

Expediente D.E.: 09945-7-97
Expediente H.C.D.: 1330-U-97
Nº de registro: O-5419
Fecha de sanción: 22-05-97
Fecha de promulgación: 02-06-97

ORDENANZA N° 11187

ABROGADA POR ORDENANZA 18226

Artículo 1º .- Modifícase el inciso 15, del artículo 4º de la Ordenanza n° 4471 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º. Para ser habilitado como taxi, el automóvil deberá satisfacer las siguientes condiciones:
“...

“ 15) Poseer como mínimo, seguro contra terceros, conductores, no propietarios
“ y pasajeros transportados.”

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

Porrúa

Aprile

B.M. 1501, p. 3 (19-06-97)